

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 23 DE FEBRERO DE 1949

{ NUMERO 10.833

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 65 de 16 de febrero de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resolución N° 23 de 23 de febrero de 1949, por la cual se reconoce un derecho.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090 y 2091 de 14 de febrero de 1949, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 32, 33 y 34 de 17 de enero de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 1, 2 y 3 de 3 de enero de 1949, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 65
(DE 16 DE FEBRERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Civil.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hace el siguiente nombramiento en el Registro Civil.

Isabel V. de Espino, Oficial de 3ª categoría, en reemplazo de Zeila del Castillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

RECONOCESE UN DERECHO.

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 23.—Panamá, 23 de Febrero de 1949.

El señor José María Rodríguez, S. portador de la cédula de identidad personal N° 26-1289, solicitó al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se le declare supernumerario en el cargo de Guarda-Línea del Telégrafo conforme al Decreto Legislativo N° 17 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente en el año 1946.

Con su solicitud ha acompañado los siguientes documentos:

a) Declaraciones rendidas ante el Juez del Circuito de Herrera por Hilario Carrajal, Vicente Ríos, Juan Solís, Francisco Centella y Pedro Solís Araya, con las cuales se acredita que

José María Rodríguez Sandoval tiene más de 63 años de edad. Los declarantes, personas muy viejas, le conocen desde pequeño. Estas declaraciones se recibieron por no haberse encontrado la partida de nacimiento en los libros de registros catastróficos de Chitré, según lo ha certificado el Presbítero Tomás Pérez Tello, Cura de esa Parroquia.

b) Certificado del Inspector General de Telecomunicaciones, expedido en el mes de agosto de 1948, que acredita los servicios prestados por José María Rodríguez S. como Guarda-Línea durante más de veinte años, desde el mes de julio de 1928 hasta la fecha. Actualmente presta servicio como Guarda-Línea de 4ª categoría en la Sección de Chitré, con un sueldo mensual de B/. 35.00 más cinco sobresueldos de B. 3.00 cada uno.

Como el solicitante reúne los requisitos exigidos por el Decreto Legislativo N° 17 mencionado.

SE RESUELVE:

Reconocer al señor José María Rodríguez S. el derecho a recibir del Estado una asignación mensual de Cincuenta Balboas (B 50.00), equivalente a su sueldo y sobresueldos, como Guarda-Línea Supernumerario de Telégrafo de 4ª categoría. Esta pensión tendrá efecto a partir del día primero de marzo de este año.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 2081

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2081.—Panamá, febrero 11 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2416-J.

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Ivan Petrovich, natural de Yugoslavia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Ivan Petrovich.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2085

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Resolución número 2085.—Panamá, febrero 14 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Augusto González, natural de Nicaragua, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Augusto González.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2086

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Resolución número 2086.—Panamá, 14 de febrero de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Francisco Menéndez, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Francisco Menéndez.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2087

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Resolución número 2087.—Panamá, febrero 14 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Rafael Mendoza Acosta, natural de Colombia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Rafael Mendoza Acosta.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2088

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Resolución número 2088.—Panamá, febrero 14 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Esther Maloul, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Esther Maloul.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2089

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2089.—Panamá, febrero 14 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Miguel Monzo Fernández, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Miguel Monzo Fernández.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2090

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2090.—Panamá, febrero 14 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Ida Morgan viuda de Sasso, súbdita inglesa, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Ida Morgan viuda de Sasso.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2091

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2091.—Panamá, febrero 14 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor

Humberto Goldoni Morales, natural de Costa Rica, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Humberto Goldoni Morales.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 32

(DE 17 DE FEBRERO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los señores Henry P. Cunningham y Daniel Sáenz, Operadores de Grúa del Muelle de esta ciudad, en reemplazo de Carlos Castro y Luis Pinzón respectivamente, cuyos nombramientos se declaran insubsistentes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ T.

DECRETO NUMERO 33

(DE 17 DE FEBRERO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y de conformidad con el Decreto Ley N° 11 de 1947.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Director Principal y Director Suplente de la Junta Directiva del Banco de Colón, por el período de cuatro (4) años que comenzó el 15 de enero de 1949, a los señores Antonio Tagarópulos y Julio A. Salas, respectivamente.

Artículo 2º Nómbrase al señor Walter E. Humnicutt, Suplente del Miembro Principal se-

por Herbet Toledano en la Junta Directiva del Banco de Colón, en reemplazo del señor Humberto Leignadier, por lo que falta del periodo de dicho miembro.

Artículo 3º Sométanse estos nombramientos a la consideración de la Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 34

(DE 17 DE FEBRERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y de conformidad con el Decreto-Ley Nº 18 de 1948, y previo acuerdo del Consejo de Gabinete.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Camilo de la Guardia Jr., Miembro Suplente de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, en reemplazo del señor Humberto Leignadier, por lo que falta del periodo de cuatro (4) años que se inició el 1º de julio de 1948.

El señor de la Guardia, será Suplente del Miembro Principal señor Augusto Guillermo Arango, en la mencionada Junta Directiva.

Artículo 2º Sométase este nombramiento a la consideración de la Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1.—Panamá, 3 de Enero de 1949.

Vistos:

Remite para su consideración y estudio, el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras

y Bosques de Veraguas, el expediente que contiene las diligencias creadas con motivo de la solicitud formulada por el señor Ignacio de L. Valdés, de generales conocidas, como apoderado especial del señor Félix Atencio, panameño, mayor, casado, agricultor, con cédula Nº 60-1185, en representación este último de sus menores hijas Hilda y Timia Atencio domiciliados todos en el Distrito de Santiago, sobre la adjudicación, a título gratuito, del globo de terreno baldío nacional, denominado "Florilal", situado en jurisdicción del Distrito nombrado, con una capacidad superficial de Seis Hectáreas Seis Mil Cuatrocientos Doce Metros Cuadrados (6 Hts. 6.412 m2), a la que recayó la Resolución Nº 87, de 18 de Diciembre del año que acaba de expirar, expedida por el funcionario aludido.

El terreno referido se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Cipriana Vega vda. de Atencio; Sur, carretera Central a la Mata; Este, terreno de la Mata; y Oeste, Silvestre Vega.

Este terreno se repartió de la manera siguiente:

Para Hilda Atencio, menor . . 5 Hts.

Para Timia Atencio, menor . . 1 Hts. 6.412 m2

Total: 6 Hts. 6.412 m2

Según las pruebas aportadas a los autos, el globo de terreno que se describe, es de los adjudicables y los postulantes son acreedores a la gracia que determina el Artículo 161 del Código Fiscal.

Por lo demás, se observa que la solicitud ha sido tramitada con arreglo a las leyes que regulan la materia.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución anterior expedida por el Gobernador de Veraguas, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, y autorizar que se expida título de propiedad, gratuito, sobre el terreno descrito, a favor de los adjudicatarios nombrados, con la advertencia de que deberán cumplir con las condiciones y reservas consignadas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura Mª Ruiz.
Secretaría Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 2.—Panamá, 3 de Enero de 1949.

Vistos:

Ha llegado a este Despacho el expediente que contiene la solicitud, a título gratuito, formulada por José Alcedo y otros, cuyos nombres se darán más adelante, sobre un globo de terreno baldío nacional, denominado "Hoja Teñida", situa-

do en el Distrito de San Francisco, con una extensión de Cincuenta y Cinco Hectáreas Seis Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados (55 Hts. 6.400 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada Membrillal; Sur, Camino de San Francisco a Santa Fé, y terreno nacional; Este, cordillera de La Cuchilla, y Oeste, Camino de San Francisco a Santa Fé, recayendo a dicha solicitud la Resolución N° 86, de 16 de Diciembre pasado, expedida por el Gobernador de Veraguas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, enviada en consulta.

Conforme lo solicitan los adjudicatarios, el terreno en referencia se dividió en común y proindiviso así:

Para José Alcedo, mayor, jefe de familia	5 Hts.	6.400 m ²
Para Sara, Octavio, Manuel Salvador, Honorio, Yolanda, Alcides y Reinaldo Alcedo, menores cinco (5) Hts. cada uno	35 "	
Para Micaela Vallesteros viuda de Alcedo, mayor, jefe de familia	10 "	
Para Elvira Rodríguez, mayor, soltera	5 "	

Total: 55 Hts. 6.400 m²

Esta solicitud ha sido tramitada con acreglo a las leyes que rigen la materia. En atención a ello, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda de Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución del inferior y autorizar la extensión del título de propiedad, en gracia, sobre el terreno mencionado a nombre de los adjudicatarios, con la advertencia de que estarán en la obligación de cumplir con las condiciones y reservas consignadas en la citada resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
Secretaría Ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 3.—Panamá, 3 de Enero de 1949.

Vistos:

Considera este Despacho la Resolución N° 75, de 20 de Diciembre próximo pasado, expedida por el Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por la cual le adjudica, a título gratuito, a Pedro Marín y otros, cuyos nombres se detallarán más adelante, un globo de terreno baldío nacional denominado "Llano del Guayabito", situado en el Distrito de Ocu, con una capacidad superficial de Treinta y Cuatro Hectáreas, Cuatro Mil Cua-

trocientos Metros Cuadrados (34 Hts. 4.400 m²) y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Aniceto Marín y Pablo Carrasquilla; Sur, camino de Los Jaramillos a el Guayabito; Este, camino de Ocu a los Pérez y terreno de Franklin Arjona; y Oeste terreno de Jacinto Carrasco.

Por voluntad de los peticionarios, el terreno en referencia se dividió en común y proindiviso, así:

Para Laurentina Marín, mayor, jefe de familia	9 Hts.	4.400 m ²
Para Juana Baustista y Ramona Marín Campos, 5 Hts. cada una	10 "	
Para Justina y Raúl Marín, menores, a razón de 5 Hts. cada uno	10 "	
Para Beatriz Marín, menor	5 "	

Total: 34 Hts. 4.400 m²

Del estudio que se ha hecho de cada una de las diligencias practicadas con motivo de la presente solicitud, observa el Despacho que lo actuado se ajusta a lo preceptuado en los Artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938, respectivamente, y por lo tanto se encuentra correcta la tramitación de este negocio.

Por las anteriores consideraciones, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar la resolución de que se hace mérito, y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito sobre el terreno descrito, a favor de los adjudicatarios mencionados, con las condiciones y reservas consignadas en dicha resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
Secretaría Ad-hoc.

AVISOS Y EDICTOS

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 888 de esta misma fecha y Notaría, los señores Alberto Mirzahi y José Zardón Fernández han declarado disuelta y liquidada la sociedad denominada "Mirzahi y Zardón Limitada", constituida por escritura número 2208 de 27 de Diciembre de 1944 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Que al socio Alberto Mirzahi le corresponde el establecimiento comercial "La Nueva Campana", con todos sus derechos y obligaciones.

Que al socio José Zardón Fernández le corresponde el depósito de mercancías situado en los bajos de la casa número diez y ocho (18) de la calle 13 Este, con las existencias en el guardadamas, derechos y obligaciones, y el camión de reparto Marca Ford-Panor que porta la placa de Panamá, número 4874.

Que al señor Alberto Mizrahi también le corresponde el camión Ford-Panor con placa de Panamá, 6313.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve.

R. VALLARINO CH.
Notario Público Primero.
L. 18.087
(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Coclé, en sus funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que como no hubo quien hiciera propuesta el día once (11) de este mes en el remate del camión marca "Chevrolet" motor número B. A. 1-1192 de tres toneladas con las placas C-5871 R. P. T-161 embargado en el juicio ordinario propuesto por Robert H. Johnson contra Juana Paula Flores Vda. de Von Chang, se ha señalado el día nueve (9) de Marzo entrante para que en las horas hábiles tenga lugar este remate.

Se advierte que esta vez será postura admisible la mitad del avalúo del mencionado camión y que si en esta fecha no se verificare el remate, quedará abierto para el día siguiente donde será aceptada cualquier oferta.

Para acreditarse como postor es necesario depositar el cinco por ciento del avalúo del camión.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría y se entregan copias del mismo al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de la ciudad de Panamá y por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial".

Dado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vicente A. Guevara,
Secretario.

L. 18.129
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público.

HACE SABER:

Que los señores Daniel Muñoz, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de Las Flores, Distrito de Oca, cédula N° 22-2144, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Encarnación, Maestra Jacinto, Saturnino, Daniel y José de la Cruz Muñoz; Serafina de León, mujer, mayor, soltera, agricultora, natural y vecina de Las Flores, Distrito de Oca, con constancia de cédula, en su propio nombre y en representación de su hija menor Sixta Melá, en escrito de fecha 25 de Diciembre de 1948, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Manuguilla", ubicado en el Distrito de Oca, de una capacidad superficial de cuarenta y seis hectáreas con mil ciento cincuenta metros cuadrados (46 Hts. 1,500 m²) y delimitado así: Norte, camino de Oca y Los Pájaros y Ramon Melá; Sur, herederos de Agapito Atencio; Este, Ramon Melá; Mango, Loma Calanda, Manuel Rodríguez y Salto y Oeste, Quebrada La Araya y herederos de Agapito Atencio.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno solicite el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Oca y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Enero 4 de 1949.

El Gobernador Admón. de Tierras y Bosques,
JUAN MIGUEL OSORIO R.

El Oficial de Tierras y Bosques Srto. Ad-hoc.,
Moisés Quinzada Jr.
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 8

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público.

HACE SABER:

Que los señores Benigno Bonilla, varón, mayor, casado en 1938, con Efigenia González, agricultor, natural y vecino de Las Minas, cédula N° 27-1060, en su propio nombre y en representación de sus hijos, Encarnación Dimas, y Gonzalo Bonilla Aparicio; Eugenia Bonilla mujer, mayor, agricultora, soltera, natural y vecina del Distrito de Las Minas, sin cédula, pero con constancia, en su propio nombre y en representación de sus hijos menores Mariano y Catalino Bonilla; y Samuel Bonilla, varón, mayor, agricultor, viudo, natural y vecino del Distrito de Las Minas, sin cédula, pero con constancia, en su propio nombre y en representación de su hija Juana de Eloy Bonilla, en escrito de fecha 8 de Enero de 1949, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Quebrada de la Quebrada Rosario", ubicado en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de cincuenta hectáreas, (50 Hts.) y delimitado así: Norte, Cordillera de Cuchi y Quebrada de El Cebo; Sur, terreno libre, Quebrada El Rosario y Alto de Aeroplano; Este, Quebrada El Cebo y terreno libre y Oeste, Alto del Soldado y terreno libre.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días en este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Minas y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Enero 12 de 1949.

El Gobernador Admón. de Tierras y Bosques,
JUAN MIGUEL OSORIO R.

El Oficial de Tierras y Bosques Srto. Ad-hoc.,
Moisés Quinzada Jr.
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 9

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público.

HACE SABER:

Que los señores Eloy Pimentel, varón, mayor, agricultor, casado en 1943, con Felicitas Rodríguez, natural y vecino de La Guaca, Distrito de Las Minas, en su propio nombre y en representación de sus hijos, Natalio y Luciano Pimentel Rodríguez; Daniel Pimentel, varón, mayor, agricultor, casado en 1942, con Angelina Ríos, natural y vecino de La Guaca, Distrito de Las Minas, cédula N° 27-1175, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos, Cruz y Espirito Pimentel Ríos; Abelino Pinto, varón, mayor, agricultor, casado en 1942, con Pilar Valdés, natural y vecino de La Guaca, Distrito de Las Minas, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos, Andrés, Eustorgio y Julio Pinto Valdés; Gabino Pinto, varón, mayor, agricultor, casado en 1939, con Cristina Pimentel de Pinto, natural y vecino de La Quebrada Ramos, Distrito de Las Minas, en su propio nombre y en representación de su menor hija, Eufemia Pinto Pimentel; Julio Pinto, varón, mayor, soltero, natural y vecino de La Quebrada Ramos, Distrito de Las Minas, cédula N° 27-565, en su propio nombre; en escrito de fecha 8 de Enero de 1949, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Quebrada Ramos", ubicado en el Distrito de Las Minas, de una capacidad superficial de ochenta y cinco hectáreas con tres mil metros cuadrados (85 Hts. 3,000 m²) y delimitado así: Norte, terreno libre entre el camino de Quebrada Ramos a La Guaca y el camino de Río La Villa a La Guaca; Sur, terreno libre y Quebrada Rosario; Este, terreno libre y Oeste, terreno libre.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Minas, una copia se re-

mite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial".

Chitré, Enero 12 de 1949.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

JUAN MIGUEL OSORIO R.

El Oficial de Tierras y Bosques Srlo. Ad-hoc.

Moisés Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 10

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público.

HACE SABER:

Que el señor Domingo González, varón, mayor, agricultor, natural del Jaguito, Distrito de Aguadulce y vecino de Divisa, Distrito de Santa María, cédulado N° 32-512, en su propio nombre, en escrito de fecha 10 de Enero de 1949, solicita ante este Despacho se le expida el título de propiedad, en gracia, sobre el globo de terreno denominado "Sin Nombre", ubicado en el Distrito de Santa María, de una capacidad superficial de una hectárea con tres mil seiscientos setenta y ocho metros cuadrados (1 Ht. 3.678 m2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Solar de Antonio Ruiz; Sur, terreno de Miguel Broce y tierras libres; Este, Carretera Nacional y Oeste, tierras libres.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Santa María, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Enero 12 de 1949.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

JUAN MIGUEL OSORIO R.

El Oficial de Tierras y Bosques Srlo. Ad-hoc.

Moisés Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Carlos Enrique Velarde, panameño, triguero, soltero, de 22 años de edad, jornalero, sin cédula, hijo de Pedro Velarde y María Bósquez con residencia en Vista Hermosa, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente al Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio que por el delito de Hurto, se le sigue y para que se notifique del auto de proceder dictado en su contra y el cual dice en su parte resolutoria lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el que suscribe Juez Quinto del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, ABRE causa criminal, en estas sumarias por la vía ordinaria contra Carlos Enrique Velarde, de generales desconocidas en autos, y se ordena su detención preventiva.

Se abre este juicio a pruebas por el término de cinco (5) días a fin de que los interesados, aducan las que estimen convenientes a su defensa para ser practicadas en el acto de la Vista oral que se celebrará el día y hora que señalará el Tribunal oportunamente.

Fundamento de derecho.—Artículo 2147 del C. Judicial y 84 de la ley 52 de 1919 y 2136, numeral 1º del C. Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese el subescribiente. (Fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario, José Félix Henríquez.

Se advierte al emplazado que si no se presenta al

juicio dentro del término fijado, se considerará su ausencia como un indicio grave en su contra, no se le concederán los beneficios de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaración de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo conocen, salvo las excepciones de la ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del procesado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible del Tribunal, hoy catorce (14) de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), y se ORDENA enviar copias del mismo al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que éste lo publique en dicho órgano periodístico, por el término de cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Luis del Busto, sin generales conocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente al Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio que por el delito de SEQUESTRACIÓN se le sigue y para que se notifique del auto de proceder dictado en su contra y el cual dice en su parte resolutoria lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el que suscribe Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, LLAMA a responder en juicio criminal por la vía ordinaria, a Luis del Busto, sin generales conocidas en los autos por no haber sido indagado, por haberse ausentado del país, por el delito genérico de Seducción, a ser, por infractor de disposiciones contenidas en el Título I, Capítulo XI, Libro Segundo del Código Penal, se decreta contra dicho enjuiciado, formal prisión, y se ordena notificarlo este auto enunciativo por edicto emplazatorio, sirviendo el procedimiento señalado en los artículos 2146 y 2149 del Código Judicial.

Se abre este juicio a pruebas, y se fija el término de cinco (5) días para que los interesados aducan las que estimen convenientes, para practicarlas en el acto de la audiencia oral respectiva, el cual será fijado por el Tribunal oportunamente.

Este auto tiene su fundamento en los artículos 2147, 2148-2149 y 2149 del Código Judicial y en el artículo 84 de la ley 52 de 1919, subrogatorio del 225º del Código Judicial citado.

Cópiese y notifíquese.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del término fijado, se considerará su ausencia como un indicio grave en su contra, no se le concederán los beneficios de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaración de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo conocen, salvo las excepciones de la ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del procesado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible del Tribunal, hoy diez y ocho de Enero (18) de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), y se ORDENA enviar copias del mismo al Director de la Gaceta Oficial.

a fin de que éste lo publique en dicho órgano periodístico, por el término de cinco veces (5), consecutivas.

El Juez 5º del Circuito,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Quinta publicación).

EDICTO-NUMERO 1

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Benjamín Humphrey, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "falsedad", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, y providencia de fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, en el cual se decretó nuevo emplazamiento fijado por treinta días, para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del res, se pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se la sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término de doce días y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los diez y ocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 80

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Marcelino Gutiérrez, panameño, de 30 años de edad, pintor, residente en Peñoncillo, Chilibre, de esta jurisdicción, casa 27, casado y con cédula de identidad personal N° 47-24937, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia de segunda instancia, la cual, en su parte resolutive, dice así:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente:—Juzgado 4º del Circuito.—Alfredo Burgos O.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal, de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de imponer cuatro meses de reclusión al acusado Marcelino Gutiérrez, y la confirma en lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdos.) Alfredo Burgos Correa.—Vicente Melo O.—El Secretario, Abigail Vásquez Díaz.

Se advierte al mencionado Marcelino Gutiérrez que si no compareciere dentro del término señalado, se lo tendrá por legalmente notificado del auto transcrito. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código

Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Marcelino Gutiérrez, se pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 81

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Francisco Varela, panameño, de 25 años de edad, soltero, alfakil, natural de Pacora, con domicilio actual y número de la cédula desconocidos, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, enjuiciamiento que fué confirmado en segunda instancia, fallo del cual pidió revocatoria el abogado defensor, revocatoria que fue negada. Dice así la parte resolutive del auto de segunda instancia en mención: "Segunda Instancia. Juez Ponente: Vicente Melo O. (Juez 5º del Circuito). Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. De lo Penal. Juzgado Quinto del Circuito.

Panamá, cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Judicial de Panamá, Rama Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el Fiscal Tercero del Circuito en su Vista N° 421, de fecha 25 de Noviembre de este año, Niega la revocatoria interpuesta por el Defensor Luis Morales Herrera en todas sus partes, y mantiene el auto de este Tribunal dictado el día veintisiete (27) de Octubre último, por medio del cual se confirmó el auto de proceder N° 81 dictado por el Juez 4º Municipal del Distrito Capital, por medio del cual enjuició a Francisco Varela por hurto.

Cópiese, notifíquese y devuélvase al Tribunal de origen. (Fdos.) El Juez 5º del Cto., Vicente Melo O.

El Juez 4º del Cto., Segundo Suplente, José A. Mendieta.—El Secretario, José Félix Henríquez.

Se advierte a Francisco Varela que si comparezca, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaración de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, se pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación).